

Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 140

Taxonomía de productos STIC - Anexo D.9C: Herramientas de Videoconferencia



Septiembre de 2023





Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado
<https://cpage.mpr.gob.es>

cpage.mpr.gob.es



Pº de la Castellana 109, 28046 Madrid
Centro Criptológico Nacional, 2023

NIPO: 083-23-071-5

Fecha de Edición: septiembre de 2023

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El presente documento se proporciona de acuerdo con los términos en él recogidos, rechazando expresamente cualquier tipo de garantía implícita que se pueda encontrar relacionada. En ningún caso, el Centro Criptológico Nacional puede ser considerado responsable del daño directo, indirecto, fortuito o extraordinario derivado de la utilización de la información y software que se indican incluso cuando se advierta de tal posibilidad.

AVISO LEGAL

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita del Centro Criptológico Nacional, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares del mismo mediante alquiler o préstamo públicos

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO	4
2. DESCRIPCIÓN DE LA FAMILIA DE PRODUCTOS	5
2.1 FUNCIONALIDAD	5
2.2 CASOS DE USO.....	5
2.2.1. CASO DE USO 1 – APLICACIÓN DE VIDEOCONFERENCIA CON ACCESO MEDIANTE SOFTWARE INSTALADO EN EL DISPOSITIVO	5
2.2.2. CASO DE USO 2 – APLICACIÓN CON ACCESO MEDIANTE NAVEGADOR	6
2.3 HIPÓTESIS SOBRE EL ENTORNO DE EJECUCIÓN.....	6
2.4 DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL DISPOSITIVO	7
2.5 ALINEAMIENTO CON CRITERIOS COMUNES (<i>COMMON CRITERIA</i>).....	7
3. ANÁLISIS DE AMENAZAS	8
3.1 ACTIVOS SENSIBLES A PROTEGER	8
3.2 AMENAZAS	8
4. REQUISITOS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD (RFS).....	10
4.1 ADMINISTRACIÓN CONFIABLE	10
4.2 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN	10
4.3 AUDITORÍA	11
4.4 CANAL SEGURO	12
4.5 CAPACIDADES ANTI-EXPLOTACIÓN.....	12
4.6 INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONFIABLES	13
4.7 PROTECCIÓN DE CREDENCIALES Y DATOS SENSIBLES	13
4.8 REQUISITOS CRIPTOGRÁFICOS.....	13
4.9 REQUISITOS VIDEOCONFERENCIA	14
4.10 NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL	14
5. ABREVIATURAS.....	15

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

1. El presente documento describe los Requisitos Fundamentales de Seguridad (RFS) exigidos a un producto de la familia **Herramientas de Videoconferencia** para ser incluido en el apartado de Productos Cualificados del Catálogo de Productos y Servicios STIC (CPSTIC), publicado por el CCN.
2. Estos requisitos representan las capacidades de seguridad mínimas que cualquier producto dentro de esta familia debe implementar para un determinado caso de uso, independientemente del fabricante y la tecnología, con el fin de proporcionar un nivel mínimo de confianza y considerarse objetivamente cualificado, desde el punto de vista de la seguridad, para ser empleado en los sistemas de información del sector público para los que sea de aplicación el **Esquema Nacional de Seguridad (ENS)**. Estos requisitos aportan mecanismos enfocados a reducir vulnerabilidades y contrarrestar amenazas, fundamentalmente de carácter técnico, aunque también pueden ser de naturaleza física o procedimental.
3. Además, la aplicación de estos criterios permitirá:
 - Que se establezcan unas características mínimas de seguridad que sirvan de referencia a los **fabricantes** a la hora de desarrollar nuevos productos STIC.
 - Que los **organismos responsables de la adquisición** dispongan de evaluaciones completas, consistentes y técnicamente adecuadas, que permitan contrastar la eficacia y proporcionar información no sesgada acerca de los servicios de seguridad que ofrecen dichos productos.
 - Que los **usuarios finales** posean una guía que facilite el despliegue y garantice el uso apropiado del producto desde el punto de vista de la seguridad.
4. Por lo tanto, los productos catalogados dentro de la familia **Herramientas de Videoconferencia** conforme a la taxonomía definida por el Centro Criptológico Nacional, serán susceptibles de ser evaluados usando como referencia este documento.
5. En el caso de productos multipropósito, queda fuera del alcance de este documento cualquier otra funcionalidad de seguridad proporcionada, más allá de la especificada para esta familia en la sección siguiente. Dichos productos podrían optar a ser incluidos de manera adicional como Productos Cualificados en otra(s) familia(s) del CPSTIC si cumpliesen los RFS correspondientes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA FAMILIA DE PRODUCTOS

2.1 FUNCIONALIDAD

6. Los productos asociados a la familia de Herramientas de Videoconferencia surgen para dar respuesta a la necesidad que tienen las organizaciones de disponer de servicios que permitan conectar en tiempo real a dos o más personas desde diferentes localizaciones, a través de la red, mediante el uso de un dispositivo móvil, ordenador o tablet.
7. En los últimos años, la dispersión geográfica de los empleados dentro de las organizaciones, así como el auge creciente del teletrabajo ha impulsado el uso de herramientas que permitan realizar reuniones en remoto por videoconferencia, así como compartir información (presentaciones, documentos, etc.). Algunas de las características de estos productos son las siguientes:
 - **Comunicaciones en tiempo real.** Permiten el establecimiento de una comunicación de audio y vídeo en tiempo real, entre dos (2) o más dispositivos. También cuentan con las opciones de compartir la pantalla, para realizar presentaciones, y enviar documentos.
 - **Gestión de reuniones.** Permiten programar reuniones con anterioridad y enviar el enlace o la invitación a dicha reunión a los contactos deseados, permitiendo que dichos usuarios acepten o declinen la invitación y cuenten con los detalles de la reunión.
 - **Autenticación de usuarios.** Realizan la autenticación de todos los usuarios que acceden al producto. Además, solo se permite el acceso a las reuniones a aquellos usuarios autenticados y que cuenten con una invitación a la reunión.

2.2 CASOS DE USO

8. Dada la naturaleza y el objetivo de este tipo de productos, se contemplan dos (2) casos de uso muy similares para esta familia, tal y como se indica a continuación.

2.2.1. CASO DE USO 1 – APLICACIÓN DE VIDEOCONFERENCIA CON ACCESO MEDIANTE SOFTWARE INSTALADO EN EL DISPOSITIVO

9. En este caso de uso, el producto instala un software en el dispositivo del usuario. Mediante dicho software, el cliente se conecta a los servidores del producto, normalmente alojados en la nube, y puede realizar cualquier tarea: unirse a las llamadas, crear nuevos grupos, agendar reuniones e invitar a diferentes usuarios, etc.
10. El producto se conecta a través de un protocolo de comunicaciones a los servidores (base de datos, aplicación web, etc.).

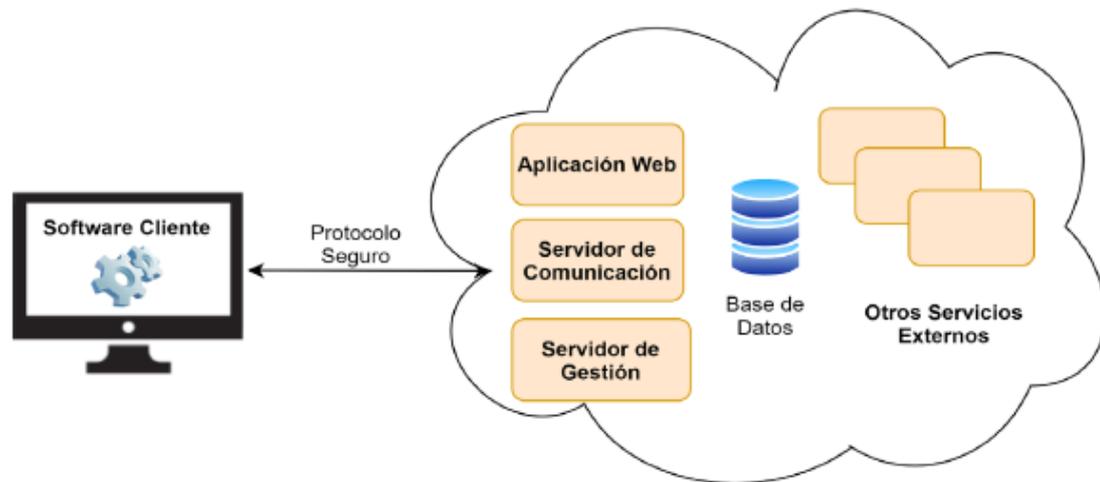


Figura 1 – Caso de Uso Aplicación de Videoconferencia con Acceso Mediante Software Instalado en Dispositivo

2.2.2. CASO DE USO 2 – APLICACIÓN CON ACCESO MEDIANTE NAVEGADOR

11. En este caso de uso, la conexión al conjunto de servidores, normalmente alojados en la nube, y encargados de proporcionar los servicios de videoconferencia, se realiza sin necesidad de la instalación de un software en el cliente. El usuario simplemente ha de conectarse a la aplicación web a través de un navegador web o a través de un enlace a la reunión.

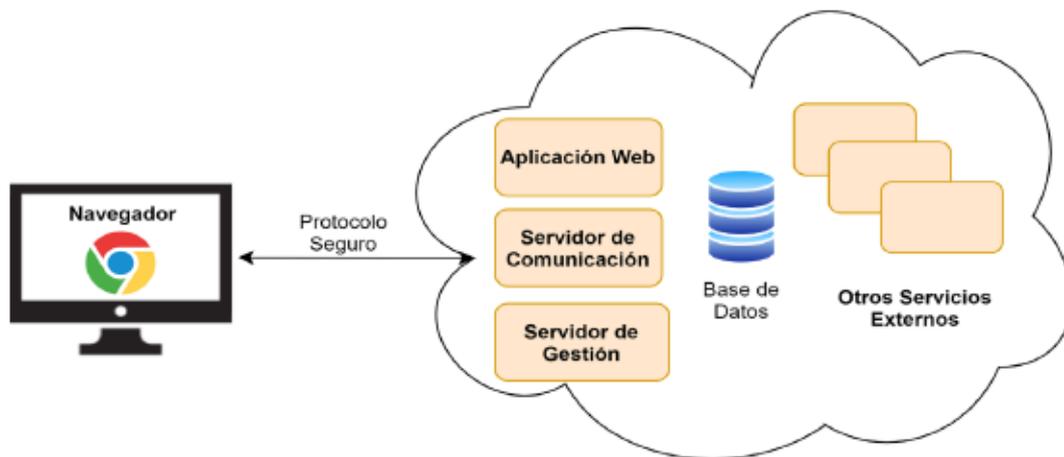


Figura 2 – Caso de Uso Aplicación de Videoconferencia con Acceso mediante navegador

2.3 HIPÓTESIS SOBRE EL ENTORNO DE EJECUCIÓN

12. Se asume que el entorno operacional cumple las siguientes condiciones:
 - **Protección física.** El producto debe estar protegido físicamente por su entorno operacional y no sujeto a ataques físicos que puedan comprometer

su seguridad o interferir en su correcta operación. En caso de productos software, esta hipótesis aplica a la plataforma física sobre la que se ejecuta el producto.

- **Administración confiable:** Los administradores son miembros de plena confianza y velan por los mejores intereses en materia de seguridad de la organización. Dichas personas deben estar debidamente capacitadas y carecer de cualquier intención maliciosa o conflicto de intereses al administrar el producto.
- **Actualizaciones periódicas.** El *firmware/software* del producto es actualizado conforme aparezcan actualizaciones que corrijan vulnerabilidades conocidas.
- **Funcionalidad limitada.** El producto solo debe proporcionar la funcionalidad de videoconferencia como función principal, y no debe proporcionar ninguna otra funcionalidad o servicio.
- **Protección de las credenciales.** Todas las credenciales, en especial la del administrador, deberán estar correctamente protegidas por parte de la organización que utilice el producto.
- **Plataforma confiable.** En caso de tratarse de un producto software, este se ejecutará sobre una plataforma confiable, incluyendo el sistema operativo o cualquier entorno de ejecución que la plataforma proporcione.

2.4 DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL DISPOSITIVO

13. Este tipo de productos se presentan en formato software, instalándose en un sistema de ficheros proporcionado por un sistema operativo. Se ejecuta en una plataforma que puede ser el sistema operativo, un entorno de ejecución o una combinación de las anteriores.

2.5 ALINEAMIENTO CON CRITERIOS COMUNES (*COMMON CRITERIA*)

14. El estándar *Common Criteria* (CC) proporciona un conjunto común de requisitos funcionales y de aseguramiento para la evaluación de los productos de TIC (Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones).
15. En el ámbito de CC se elaboran unos perfiles de seguridad que definen, para un dominio o categoría de productos, un conjunto de objetivos y requisitos de seguridad, tanto funcionales como de evaluación, independientes de la implantación.
16. Los productos dentro de esta familia deberán estar certificados de acuerdo a la norma *Common Criteria*. Dicha certificación deberá evidenciar el problema de seguridad definido en el presente documento e incluir los requisitos fundamentales de seguridad recogidos en el apartado 4.
17. El nivel de confianza EAL (*Evaluation Assurance Level*) con el que deben ser evaluados los requisitos exigidos para esta familia será EAL2 o superior.

18. En caso de que alguno de los requisitos indicados en el apartado 4 no se encuentre recogido en la declaración de seguridad del producto, pero este sí implemente esa función de seguridad, se podrá llevar a cabo una evaluación **STIC complementaria**, cuyo objetivo será verificar el cumplimiento de esos requisitos.

3. ANÁLISIS DE AMENAZAS

3.1 ACTIVOS SENSIBLES A PROTEGER

19. Los recursos que deben protegerse mediante el uso de estos productos incluyen:
- **AC.Administración.** Interfaces de gestión del producto y la información transmitida a través de ellas, en ambos sentidos, que debe ser protegida en Confidencialidad, Trazabilidad, Autenticidad e Integridad.
 - **AC.PSS.** Datos de configuración, registros de auditoría y [*asignación: listado de datos definidos por el fabricante*] que deben ser protegidos en Integridad.
 - **AC.PSC.** [*selección: credenciales; claves; asignación: listado de datos definidos por el fabricante*] que deben ser protegidos en Confidencialidad e Integridad.
 - **AC.Actualizaciones.** Actualizaciones del producto susceptibles de afectar a su configuración y funcionalidad, que deben ser protegidos en Integridad y Autenticidad.
 - **AC.Comunicaciones.** Comunicaciones del producto, establecidas entre sus propios componentes y con [*asignación: listado de entidades autorizadas*] que deben ser protegidas en Confidencialidad, Integridad y Autenticidad

3.2 AMENAZAS

20. Las principales amenazas a las que el uso de esta familia de productos pretende hacer frente, serían:
- **A.NOAUT Acceso no autorizado de administrador:** Un atacante puede obtener un acceso de administración no autorizado haciéndose pasar por un administrador ante el producto, haciéndose pasar por el producto ante un administrador, reproduciendo una sesión de administración, o realizando ataques del hombre en medio.
 - **A.CRYPTO Mecanismos criptográficos débiles:** Utilización en el producto de mecanismos criptográficos o longitudes de clave débiles que permitan a un atacante comprometerlo, fundamentalmente mediante ataques de fuerza bruta.
 - **A.COM Protocolos de comunicación no autorizados:** Utilización de protocolos no autorizados que permiten a un atacante comprometer la integridad y confidencialidad de las comunicaciones críticas del producto.

- **A.ACT Actualización maliciosa:** un atacante puede realizar una actualización maliciosa que comprometa las funcionalidades del producto.
- **A.AUD Actividades no detectadas:** Un atacante puede intentar acceder, cambiar o modificar las funcionalidades de seguridad del producto sin el conocimiento del administrador.
- **A.PSC Compromiso de parámetros de seguridad críticos:** Un atacante puede comprometer los parámetros de seguridad críticos y acceder de forma continuada al producto y a sus datos críticos.
- **A.FUN Fallo de las funcionalidades de seguridad:** Un atacante externo puede aprovechar fallos en las funcionalidades de seguridad declaradas del producto y podría acceder, cambiar o modificar información, funcionalidades de seguridad o tráfico de red en el producto.
- **A.NOAUTUSR Acceso no autorizado de usuario:** Un atacante puede obtener un acceso no autorizado haciéndose pasar por un usuario ante el producto, haciéndose pasar por el producto ante un usuario, reproduciendo una sesión de usuario, o realizando ataques del hombre en medio.
- **A.CRE Compromiso de credenciales:** Un atacante puede aprovecharse del uso credenciales débiles o desprotegidas, para ganar acceso privilegiado al producto.

4. REQUISITOS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD (RFS)

21. A continuación, se recogen los requisitos fundamentales de seguridad que deben cumplir los productos que quieran optar a la inclusión en el CPSTIC en esta familia.
22. La convención utilizada en las descripciones de los RFS es la siguiente:
 - **Selección:** se deberá seleccionar al menos una opción de las indicadas en el RFS y se incluirá en la declaración de seguridad. Ejemplo:

RFS: Administración del producto [**selección:** *local; remota*]

DS: Administración del producto local y remota
 - **Asignación:** se deberá especificar el listado de opciones que sean de aplicación al TOE (podría no haber ninguna). Ejemplo:

RFS: El TOE deberá identificar y autenticar a cada usuario administrador y [**asignación:** *otros usuarios del producto*] antes de otorgar acceso.

DS: El TOE deberá identificar y autenticar a cada usuario administrador, auditor y usuario avanzado antes de otorgar acceso.

4.1 ADMINISTRACIÓN CONFIABLE

23. Estas funcionalidades podrán ser cubiertas por el producto o por su entorno operacional.
24. **ADM.1** El TOE debe definir, al menos, el rol de administrador y ser capaz de asociar usuarios a roles.
25. **ADM.2** El TOE debe ser capaz de realizar la gestión de las siguientes funcionalidades:
 - Administración del producto [**selección:** *local; remota*].
 - Configuración del tiempo de terminación de sesión o bloqueo al detectar inactividad.
 - [**asignación:** *otras funcionalidades administrables del producto*].
26. **ADM.3** El TOE deberá asegurar que solamente un usuario con permisos de administrador será capaz de realizar las funciones descritas en ADM.2.

Nota de aplicación: en el caso de que existan distintos tipos de administrador, cada uno de ellos con distintos permisos, deberá probarse que únicamente pueden realizar aquellas funcionalidades para las que tengan permiso.

4.2 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

27. Estas funcionalidades podrán ser cubiertas por el producto o por su entorno operacional.

28. **IAU.1** El TOE deberá identificar y autenticar a cada usuario administrador y [**asignación:** *otros usuarios del producto*] antes de otorgar acceso, salvo para las siguientes funcionalidades [**asignación:** *listado funcionalidades*].
29. **IAU.2** El TOE deberá implementar mecanismos que impidan ataques de autenticación por fuerza bruta.
30. **IAU.3** El TOE deberá disponer de la capacidad de gestión de las contraseñas:
- La contraseña debe poder configurarse con una longitud mínima o igual a 12 caracteres.
 - La contraseña debe ser capaz de componerse por letras minúsculas, letras mayúsculas, números y caracteres especiales [“!”, “@”, “#”, “\$”, “%”, “^”, “&”, “*”, “(”, “[
- Nota de aplicación: este requisito podría ser modificado en el caso de que el TOE implemente otros mecanismos de autenticación.
31. **IAU.4** El TOE debe [**selección:** *bloquear; cerrar*] la sesión de un usuario después de [**asignación:** *tiempo de inactividad*] de inactividad.
32. **IAU.5** Cuando el acceso se realice utilizando credenciales por defecto o el usuario no tenga asignadas credenciales, el TOE obligará al [**selección:** *cambio; establecimiento*] de credenciales en el siguiente acceso.

4.3 AUDITORÍA

33. Estas funcionalidades podrán ser cubiertas por el producto o por su entorno operacional.
34. **AUD.1** El TOE debe generar registros de auditoría cuando se produzca alguno de los siguientes eventos:
- Al inicio y finalización de las funciones de auditoría.
 - Login y logout* de usuarios registrados.
 - Cambio en las credenciales de usuarios.
 - Cambios en la configuración del producto [**asignación:** *listado de cambios*].
 - Eventos relativos a la funcionalidad del producto [**asignación:** *listado de eventos*]
 - Si el TOE gestiona claves criptográficas, [**selección:** *generación; importación; cambio; eliminación de claves criptográficas; ningún otro*].

35. **AUD.2** Los registros de auditoría contendrán al menos la siguiente información: fecha y hora del evento, tipo de evento identificado, resultado del evento, usuario que produce el evento.
36. **AUD.3** A los registros de auditoría se aplicará la siguiente política de acceso:
- Lectura: solo usuarios autorizados.
 - Modificación: ningún usuario.
 - Borrado: [**selección**: *solo administradores; ningún usuario*]
37. **AUD.4** El TOE debe ser capaz de almacenar en sí mismo la información de auditoría generada y [**selección**: *transmitir la información de auditoría generada a una entidad externa utilizando un canal seguro COM.1; no transmitir la información de auditoría generada*].
38. **AUD.5** El TOE deberá [**selección**: *sobrecribir los registros siguiendo el criterio de mayor antigüedad; enviar a una entidad externa y eliminar; otra opción validada por el CPSTIC*] en el caso de que el espacio para almacenamiento de los registros alcance su límite.

4.4 CANAL SEGURO

39. Estas funcionalidades podrán ser cubiertas por el producto o por su entorno operacional.
40. **COM.1** Protección de la información en tránsito. El TOE deberá establecer canales seguros cuando intercambie información sensible con entidades autorizadas: [**selección**: *servidor de auditoría; [asignación: otras entidades]*] o entre distintas partes del producto, usando [**selección**: *IPSec; SSHv2 o superior; TLS 1.2 o superior; DTLS; HTTPS/TLS 1.2 o superior*] con los siguientes mecanismos criptográficos [**asignación**: *listado de mecanismos o suites autorizadas de acuerdo a lo establecido en la guía CCN-STIC-807 para cada protocolo*].
41. **COM.2** El TOE debe permitir que los canales de comunicación definidos en COM.1 sean iniciados por él mismo o por las entidades autorizadas.
42. **COM.3** El TOE hará uso de certificados digitales para la autenticación cuando utilice cualquiera de los protocolos definidos en COM.1.
43. **COM.4** Protección de la información del canal de administración. El TOE deberá establecer canales seguros cuando intercambie información con el administrador remoto, usando [**selección**: *IPsec; SSHv2 o superior; TLS 1.2 o superior; DTLS; HTTPS/TLS 1.2 o superior*] con los siguientes mecanismos criptográficos [**asignación**: *listado de mecanismos o suites autorizadas de acuerdo a lo establecido en la guía CCN-STIC-807 para cada protocolo*].

4.5 CAPACIDADES ANTI-EXPLOTACIÓN

44. **EXP.1** Cuando el TOE se encuentre en ejecución, este no solicitará la asignación de ninguna dirección explícita de memoria del sistema, ni asignará memoria con permisos simultáneos de escritura y ejecución.
45. **EXP.2** El TOE está configurado por defecto con permisos de ficheros que lo protejan de accesos no autorizados.
46. **EXP.3** En el caso de que el TOE sea una aplicación *software*, este solamente utilizará las bibliotecas de terceras partes declaradas [**asignación:** *listado de librerías*].

4.6 INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONFIABLES

47. **ACT.1** El TOE ofrecerá la posibilidad de consultar la versión actual del firmware/software y podrá [**selección:** *actualizarse automáticamente; iniciar actualizaciones manualmente*] y [**selección:** *comprobar si existen nuevas actualizaciones disponibles; ningún otro*].
48. **ACT.2** El TOE deberá utilizar [**selección:** *hashes publicados; firma digital*] que estén autorizados en la guía CCN-STIC-807 para autenticar las actualizaciones firmware/software antes de instalarlas.
49. **ACT.3** La actualización del *firmware/software* se permitirá únicamente a usuarios con rol de administrador.
50. **ACT.4** En el caso de que el TOE sea una aplicación *software*, esta deberá estar empaquetada de forma que, si se elimina, no deje rastro de su instalación (excepto por configuraciones y ficheros de salida o auditoría).
51. **ACT.5** En el caso de que el TOE sea una aplicación *software*, este no descargará ni modificará su propio código binario.

4.7 PROTECCIÓN DE CREDENCIALES Y DATOS SENSIBLES

52. **PSC.1** En el caso en que el TOE almacene [**selección:** *credenciales; claves privadas; [asignación: otros parámetros de seguridad críticos]* estos no deberán almacenarse en claro, sino que se utilizarán mecanismos de protección criptológica que cumplan con CIF.1.

4.8 REQUISITOS CRIPTOGRÁFICOS

53. Estas funcionalidades podrán ser cubiertas por el producto o por su entorno operacional.
54. **CIF.1** El TOE permitirá exclusivamente el empleo de mecanismos criptográficos: [**asignación:** *listado de mecanismos*] autorizados de acuerdo a lo establecido en la guía CCN-STIC-807. La fortaleza de clave empleada será la indicada en esa guía para Categoría ALTA del ENS, y de acuerdo al nivel de amenaza establecido.

55. **CIF.2** Generador de bits aleatorios. En caso de suministrar un servicio de generación de bits aleatorios (RBG) determinísticos, el TOE deberá:

- Utilizar [**selección:** *Hash_DRBG (any), HMAC_DRBG (any) o CTR_DRBG (AES)*].
- Usar una semilla de, al menos, una fuente de entropía que acumule entropía [**selección:** de una o varias fuentes; una fuente de entropía estudiada], con un mínimo de bits de entropía al menos igual a la mayor fortaleza de seguridad de las claves y hashes que generará, de acuerdo a la ISO/IEC 18031:2011.

4.9 REQUISITOS VIDEOCONFERENCIA

56. **VID.1** El TOE debe asegurar la protección extremo a extremo de la confidencialidad (cifrado) de las comunicaciones de datos, audio y vídeo, de los usuarios conectados a una misma sesión. Para ello deberá utilizar funciones, algoritmos y protocolos según se indica en los requisitos CIF.1.
57. **VID.2** El TOE deberá permitir únicamente el acceso a una sesión a los usuarios invitados.
58. **VID.3** El TOE no deberá almacenar en claro en el servidor ningún documento o archivo compartido durante una sesión. En caso de almacenarlo, deberá estar cifrado mediante el uso de los algoritmos especificados en CIF.1 y ser accesible sólo por los participantes de una sesión.
59. **VID.4** El TOE deberá garantizar el aislamiento de los datos entre sesiones de forma que no se pueda acceder desde una sesión a información de otra.
60. **VID.5** En caso de que el TOE permita la grabación de sesiones:
- Debe permitir habilitar y deshabilitar la grabación.
 - Debe identificar cada grabación de forma unívoca utilizando el siguiente método [**asignación:** *dato de identificación única*].
 - Debe almacenar los registros de grabación en formato [**asignación:** *formato de fichero soportado*].
 - Debe llevar a cabo la retención de las grabaciones según el siguiente criterio [**asignación:** *criterio especificado por el administrador*].
 - Debe impedir toda modificación de las grabaciones almacenadas, y protegerlas de lecturas no autorizadas mediante mecanismos criptográficos acordes con CIF.1.

4.10 NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL

61. En caso de que el producto no implemente la funcionalidad a la que aplica alguno de los requisitos anteriores (o algunas partes de ellos), y ésta sea proporcionada por el entorno operacional, el fabricante deberá indicarlo en la declaración de

seguridad o justificarlo debidamente. En este caso, se evaluará si dada la misión y capacidades del producto, se puede considerar que el requisito **no aplica**.

62. Lo anterior no es válido en caso de que tal funcionalidad solicitada en un requisito, sea proporcionada por un componente del producto que no forma parte de la configuración evaluada. En este caso **sí aplica**, y el fabricante deberá demostrar el correcto cumplimiento del requisito por parte del producto.

5. ABREVIATURAS

CC	<i>Common Criteria</i>
CCN	Centro Criptológico Nacional
CPSTIC	Catálogo de Productos de Seguridad de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones
DoS	Denegación de Servicio
EAL	<i>Evaluation Assurance Level</i>
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
ESM	<i>Enterprise Security Management</i>
NIAP	<i>National Information Assurance Partnership</i>
RFS	Requisitos Fundamentales de Seguridad
SFR	<i>Security Functional Requirements</i>
TOE	<i>Target of Evaluation</i>

